

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**
Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5° de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA
Expediente No. 11001-33-36-033-2019-0028500
Accionante: JOSE ALBERTO OCAMPO OSPINA
Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP

Auto interlocutorio No. 974

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, el señor JOSE ALBERTO OCAMPO OSPINA, quien actuando por conducto de apoderado judicial, radicó el 13 de septiembre de 2019 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de su derecho fundamental al debido proceso; vida digna; trabajo; seguridad social e igualdad, presuntamente vulnerado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP.

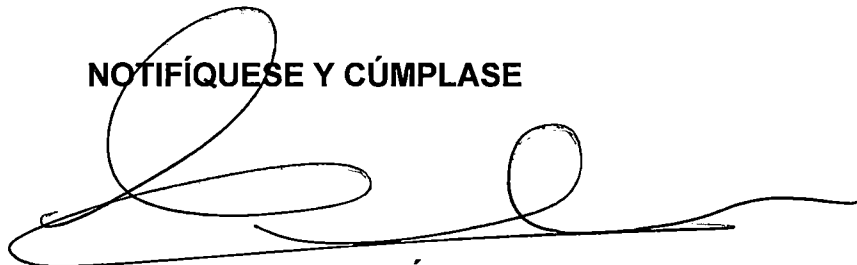
Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por JOSE ALBERTO OCAMPO OSPINA, en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP.

2) NOTIFÍQUESE de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al director general de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP, y al SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE DERECHOS PENSIONALES de la UGPP ó a quien se encuentre delegados para dichos actos, corriéndoles el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a **dos (2) días** contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

- 3) NOTIFÍQUESE el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011–, así como a la señora Agente del Ministerio Público.
- 4) Reconocer al abogado GERMAN CONTRERAS HERNANDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.609.109 y titular de la tarjeta profesional número 96.999 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la accionante en los términos del poder conferido.
- 5) TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.
- 6) Comuníquese al accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA
Carrera 57 No. 43-91 -CAN Piso 5º de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA
Expediente No. 11001-33-36-033-2019-0028400
Accionante: SILVIA TRUJILLO GARRIDO
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PESNIONES -
COLPENSIONES

Auto interlocutorio No. 973 .

En ejercicio de la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada por el Decreto 2591 de 1991, la señora SILVIA TRUJILLO GARRIDO, quien actuando por conducto de apoderado judicial, radicó el 13 de septiembre de 2019 en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, solicitud de protección de su derecho fundamental al mínimo vital, seguridad social dignidad humana e igualdad, presuntamente vulnerados por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PESNIONES - COLPENSIONES.

Encontrándose reunidos los requisitos para la admisión, **SE DISPONE:**

1) ADMITIR la Acción de Tutela instaurada por la señora SILVIA TRUJILLO GARRIDO, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PESNIONES - COLPENSIONES.

2) NOTIFÍQUESE de manera inmediata y por el medio más expedito esta providencia al **Presidente; al Gerente de Reconocimiento y al Vicepresidente de Beneficios Económicos Periódicos de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES** ó a quien se encuentre delegados para dichos actos, corriéndoles el correspondiente traslado de la demanda y de sus anexos; y solicíteseles un informe acerca de los hechos y cada una de las pretensiones que fundamentan la acción, el cual deberán rendir dentro de un término no superior a dos (2) días contados a partir del día siguiente a la fecha en que se le notifique el presente auto, Adviértasele que en caso de no rendirlo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

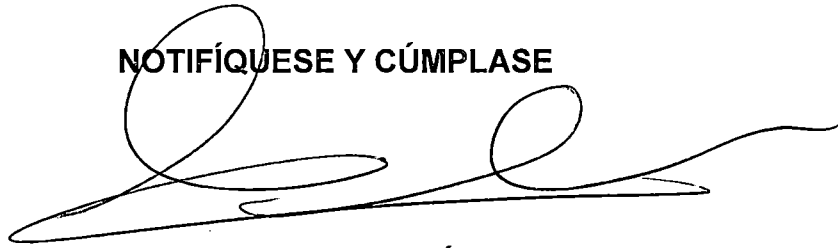
3) NOTIFÍQUESE el presente auto a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en los términos del artículo 612 del Código General del Proceso –que

modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011-, así como a la señora Agente del Ministerio Público.

4) TÉNGANSE como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, con el valor probatorio que la ley les confiere.

5) Comuníquese al accionante en la dirección para el efecto anunciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído
anterior por anotación en el Estado No. _____.

SECRETARIA